

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

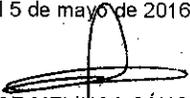
Villavicencio, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
RADICADO: 50-001-33-31-006-2016-0020-00
DEMANDANTE: JONATÁN MARTÍNEZ OSPINA
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA-
EJÉRCITO NACIONAL

En atención al memorial radicada el 16 de diciembre de 2016 visible a folios 79, donde la parte demandante solicita que la hora de la audiencia inicial que se va realizar el 11 de mayo de 2017, sea corrida a las 10 am; debe el despacho negar dicha solicitud, habida cuenta que a esa hora ya hay audiencias fijadas con anterioridad, lo que hace imposible su reprogramación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO ARIZA MAHECHA
Juez de Circuito

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A.)</p> <p>El auto de fecha 4 de mayo de 2017, se notifica por anotación en estado N° <u>016</u> del 5 de mayo de 2016.</p> <p> JOYCE MELINOVA SÁNCHEZ MOYANO Secretaria</p>

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 50-001-33-33-006-2016-00020-00
Demandante: Jonatán Martínez Ospino
Demandados: Ejército Nacional
NAM